

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2023-02080

Entrega art 144 DE LA LEY 2220 DE 2022 (antes artículo 69 de la ley 446 de 1.998)

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	860080658	INMOBILIARIAS ALIADAS S A S

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1051821180	CARMEN ROSA GONZALEZ
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	73229655	WALTER ENRIQUE TOVAR CARMONA

Visto el escrito que antecede, la conciliación aportada y de conformidad con lo dispuesto en el **art 144 DE LA LEY 2220 DE 2022¹** (artículo 69 de la ley 446 de 1998)., el Despacho **dispone**

a.-) **La entrega** del inmueble UBICADO EN LA CL 6 SUR 23 157 TO 2 AP 408 - MADRID / CUNDINAMARCA, del municipio de Madrid (Cundinamarca).

b.-) Para la práctica de la anterior medida comisionar al alcalde municipal de Madrid-Cundí, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

La parte actora, aporta los linderos generales y especiales del inmueble objeto de la entrega.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

¹ **ARTÍCULO 144. INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN SOBRE ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO.** En caso de incumplimiento de un acta de conciliación sobre entrega de bien inmueble arrendado, los centros de conciliación o el conciliador podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a la autoridad competente para realizar la diligencia de entrega.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.**
*El auto anterior se notificó por anotación en
estado número 01 hoy 11-01-2024*

El secretario,



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b27e72bc6df2af6bea844995020bbc87545303ed7ded95f33101b6b67a27527**

Documento generado en 10/01/2024 08:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>